



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por LEYNA KATHERINE CORREDOR LOSADA, actuando en representación de JAKOV HENTAHER CORREDOR LOSADA contra E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 41001-40-03-007-2009-00402-00.

La señora LEYNA KATHERINE CORREDOR LOSADA, actuando en nombre y representación de JAKOV HENTAHER CORREDOR LOSADA, interpuso incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., argumentando que esta no había cumplido con lo dispuesto en la sentencia de tutela del 28 de mayo de 2009, dictada por esta judicatura, a través de la cual se ordenó tratamiento integral en favor de JAKOV HENTAHER CORREDOR LOSADA. Lo anterior, considerando que la accionada no había suministrado oportunamente la INMUNOGLOBULINA, LORATADINA, SUERO ORAL Y PEDIASURE.

El día 14 de febrero de 2023 se ordenó requerir a la accionada para que explicara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo constitucional, requerimiento que fue contestado oportunamente. Sin embargo, de la respuesta se desprendía que no se había satisfecho la totalidad de los requerimientos realizados por el incidentalista, razón por la cual se decidió, mediante providencia del 6 de marzo de 2023, abrir formalmente incidente. De igual manera, mediante auto del 13 de marzo de 2023, se decretaron las pruebas allegadas al expediente.

El día 27 de marzo de 2023 se entabló contacto con la señora LEYNA KATHERINE CORREDOR LOSADA, madre de JAKOV HENTAHER CORREDOR LOSADA, a través del abonado telefónico 311 463 9255, reportado en el acápite de notificaciones del memorial con el cual se propuso el incidente. La señora CORREDOR LOSADA informó que el día 21 de marzo de 2023 le hicieron la última entrega del suero oral, último medicamento pendiente, y que todos los demás medicamentos le habían sido entregados, por lo cual, considera que la accionada ha dado cumplimiento al fallo constitucional.



Por lo anterior, se concluye que no existe mérito para continuar con este trámite incidental y, en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.